

quia, sobre una finca rústica de Añasco, perteneciente hoy á los herederos de Don José Reyes Alvarez

63. Don Manuel D. Caneja, Colector general de Capellanías vacantes. —Censo por \$250 á favor de Capellanías vacantes, reconocido por Nicolás Ramirez en una finca rústica ó estancia, sita en el barrio de Rio-canas-abajo, de este término municipal.

64. Don Manuel D. Caneja. —Censo de \$ 6320 impuesto á favor de la Ermita de Nuestra Señora de la Concepción de Añasco, por Don Manuel Isidoro Morales y Doña Manuela Medina sobre la hacienda "Concepcion" en el barrio de Añasco-abajo, de Añasco.

65. Don Manuel D. Caneja. —Censo por \$ 300 reconocido por Don Francisco de Lugo á favor de Capellanías, sobre una rústica en el barrio de Cercado de Añasco propiedad hoy de Don Ramón de Lugo y la tiene como depositario Don José Gastambide.

66. Don Manuel D. Caneja. —Censo por \$ 100 reconocido por Doña Bárbara Pacheco y despues por Don José Rivera y Rosa María del Rio, sobre una estancia en el barrio de Daguey, de Añasco, propiedad hoy de Tomás del Valle.

67. Don Manuel D. Caneja. —Censo por \$ 100 moneda oficial á favor de Capellanías, reconocido por Don Joaquin Figueroa sobre una rústica en el barrio de Daguey, de Añasco, propiedad hoy de Doña Ricarda García, fundada dicha Capellanía por Don Francisco del Toro.

68. Don Manuel D. Caneja. —Censo por \$ 300 moneda oficial á favor de Capellanías, reconocido por Domingo Velez del Rosario sobre una finca en el sitio de Mogote, de Añasco, propiedad hoy de Doña Josefa Morales de Greu.

69. Don Manuel D. Caneja. —Censo de \$100 moneda oficial á favor de Capellanías reconocido por Don Manuel de Soto y su esposa Doña María Perez, sobre una finca en el sitio de Cidra, de Añasco, propiedad hoy de la sucesión de Don José Reyes Alvarez Peralta.

(Continuará.)

INTERVENCION GENERAL

DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO
DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

ANUNCIO.

Don Enrique del Valle y Lopez, Jefe de Administración de tercera clase é Interventor general de la Administración del Estado.

Hago saber: que habiendo sufrido extravío la carta de pago número 688, por valor de 640 pesos 77 centavos, por el concepto de Depósitos Judiciales, expedida por la Administración local de Ponce en 27 de Junio de 1890, por ingreso hecho por el Escribano Don Carlos Félix Chardón, como resto del depósito verificado por \$ 2175'55, procedente del intestado de Don José Ramón Vendrell, en 20 de Agosto de 1889; el Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, de acuerdo con esta Intervención general se ha servido disponer se publique su extravío en 15 números seguidos de la GACETA OFICIAL, para general conocimiento, procediéndose á su anulación si cumplido dicho plazo no se verifica reclamación alguna.

Puerto Rico, 27 de Septiembre de 1894.—Enrique del Valle. [1473] 15—7

Diputación Provincial de Puerto-Rico

ANUNCIO DE SUBASTA.

Por acuerdo de la Comisión provincial de 19 de Septiembre próximo pasado, aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador General en 5 del actual, se anuncia la subasta de las obras de montaje, pintura y lanzado del tramo metálico en el puente de Canovanillas en la carretera provincial número 7, Sección de Carolina á Rio-grande, cuyo presupuesto de contrata aprobado para esta obra por la Excmo. Diputación en 10 de Noviembre de 1892, asciende á la cantidad de tres mil quinientos setenta y nueve pesos, cincuenta y siete centavos [3579-57], importe de las 55,157 toneladas que pesa el tramo á cincuenta y cinco pesos cada una mas el diez y ocho por ciento de beneficio de contrata.

La subasta se celebrará con arreglo á la Instrucción vigente de 27 de Marzo de 1879, el día 31 del actual á las diez de la mañana en el Salón de sesiones de la Excmo. Diputación provincial y los documentos que han de regir en la contrata se hallarán de manifiesto en el Negociado de Fomento de la misma para conocimiento de los licitadores. Las proposiciones se redactarán en papel del sello undécimo y se arreglarán exactamente al modelo adjunto, debiendo presentarse en pliegos cerrados que solo se admitirán durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener la cédula de vecindad del licitador y el documento que acredite haber entregado en la Depositaria de la Diputación provincial la cantidad de cien pesos en metálico como depósito provisional para poder tomar parte en la subasta. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera

de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del valor del presupuesto.

En el caso de proceder á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será de veinte pesos.

Los depósitos para tomar parte en la licitación se admitirán en la Depositaria hasta las diez de la mañana, hora en que empezará la subasta.

Modelo de proposiciones

"Don . . . , vecino de . . . , enterado del anuncio publicado en la GACETA OFICIAL [de tal fecha] de la Instrucción de subasta de 27 de Marzo de 1869, de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de montaje, pintura y lanzado del tramo metálico en el puente de Canovanillas, en la carretera número 7, Sección de la Carolina á Rio-grande y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta la ejecución de dichas obras por la cantidad de . . . [aquí el importe en letra.]"

[Fecha y firma del licitador]

El sobre de la proposición tendrá este rótulo:

"Proposición para la adjudicación de las obras de montaje, pintura y lanzado del tramo metálico en el puente de Canovanillas en la carretera número 7, Sección de la Carolina á Rio-grande."

Pliego de condiciones económico - administrativas.

Artículo 1º En la ejecución por contrata de las obras de montaje, pintura y lanzado del tramo metálico en el puente de Canovanillas, en la carretera número 7, Sección de la Carolina á Rio-grande, regirán además del pliego de condiciones generales de 11 de Junio de 1886, el de las facultativas del proyecto aprobado y las aprobadas por la Comisión provincial y asociados en 19 de Septiembre próximo pasado, las siguientes prescripciones económico-administrativas.

Art. 2º El licitador á quien se hubiere adjudicado las referidas obras tendrá quince días de término contados desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata, cuyo gasto será de su cuenta, así como el de reintegro del papel del sello 11º correspondiente al expediente de subasta, según dispone el inciso 6º del artículo 13 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Timbre.

Art. 3º La fianza definitiva se compondrá de trescientos cincuenta y siete pesos, noventa y cinco centavos, además de las retenciones que se consignan en el artículo 7º de las condiciones aprobadas por la Comisión provincial y asociados. Y el abono de las obras que se vayan ejecutando se hará con sujeción á lo dispuesto en ese mismo artículo.

Art. 4º Las obras deberán comenzar dentro de los quince días siguientes á la notificación del remate y su duración será de tres meses.

Art. 5º Si el contratista contraviniese á algunas de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales, ó si procediese con notoria mala fé en la ejecución de las obras se le podrán imponer por el Ingeniero á cargo de ellas con aprobación de la Comisión provincial y asociados, multas de cincuenta á doscientos pesos, cuyo importe se descontará de la primera certificación que después se le expida, entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamación contra esta clase de providencias, al derecho común y á todo fuero especial.

Puerto-Rico, Octubre 10 de 1894. — El Vice-presidente, Manuel Egozcue. [1562] 3—2

Batallón Cazadores de la Patria número 25

ANUNCIO.

Dispuesto por el Excmo. Sr. Capitán General del Distrito la celebración de un nuevo concurso de oposiciones por haberse declarado nulo el verificado el día 25 del pasado Septiembre, para cubrir una plaza de "bombardino principal", vacante en la Sección de Música de este Batallón correspondiente á un músico de primera clase, se fija igual fecha del presente mes para los exámenes de oposición á cubrirla, convocándose á este efecto, á cuantos paisanos y militares que, reuniendo las condiciones reglamentarias, aspiren á obtenerla, debiendo concurrir á las 10 de la mañana del precitado día 25 al Castillo de San Cristóbal, en el que se reunirá el Tribunal competente, teniendo entendido el opositor que la obtenga, que el compromiso que habrá de contraer será por cuatro años, contados desde el día en que recaiga la superior aprobación del Excmo. Sr. Capitán General, Director del Arma en este Distrito; y que los procedentes de la clase de paisano para tomar parte en el concurso, deberán presentar con diez días de anticipación al en que han de tener lugar las oposiciones, cédula personal, certificado de buena conducta, consentimiento paterno los menores de edad para que pueda sentárseles su plaza, y las señas de su domicilio habitual; haciendo entrega de dichos documentos en las Oficinas del Detall de este Batallón, sitas en el Cuartel de Ballajá.

Puerto-Rico, Octubre 6 de 1894.—El Comandante Jefe del Detall, Francisco Puig.—Vº Bº.—El Teniente Coronel 1er. Jefe, Mazarredo. [1566] 3—2

Junta del 4.º Centenario del Descubrimiento

DE PUERTO-RICO.

A V I S O .

Vencido el plazo que determina el apartado 2º del artículo 25 del Reglamento de la Exposición para que los Expositores recojan los productos presentados, la Directiva de esta Junta ha acordado se prorrogue aquel hasta el 20 de los corrientes; despues de cuya fecha se hará donación á los Asilos benéficos, de los objetos no reclamados.

Puerto-Rico, 10 de Octubre de 1894.—El Secretario, J. E. Martinez Quintero.

Oficina: Calle de la Luna número 94. [1587] 3—2

Administración local de Rentas y Aduana

DE SAN JUAN DE PUERTO-RICO.

El día 19 del presente mes á las dos de la tarde y en el Almacén de esta Aduana, se rematarán en pública subasta como procedentes de abandono, tres cajas de anisado con 27 litros, y un cuarto de pipa aguardiente que han sido tasados las primeras en 4 pesos 50 centavos y el segundo en 1 peso.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que no se admitirán licitadores que no cubran el importe de la tasación, los gastos de expediente y reintegro del papel serán por cuenta del licitador que obtuviera la buena pró.

Puerto-Rico, 8 de Octubre de 1894.—El Administrador, Maximiliano Power. 3—3

Administración local de Rentas y Aduana

DE AGUADILLA

ANUNCIO.

El día 10 del próximo mes de Noviembre y á las dos de su tarde se rematarán en los Almacenes de esta Administración local, los siguientes efectos procedentes de embargo practicado para pago de contribuciones.

	Pesos.	Ots.
Una pieza de madera de capá sabana con 2 metros 91 centímetros de largo y 63 centímetros de ancho.....	11	10
Una pieza con 2 metros 78 centímetros de largo con 70 centímetros de ancho.....	10	..
Dos piezas con 2 metros 30 centímetros de largo por 53 centímetros de ancho cada una.....	12	22
Total.....	33	32

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y concurrencia de licitadores, debiéndose hacer presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de la tasación, mas los gastos del expediente.

Aguadilla, 5 de Octubre de 1894.—El Administrador, Fernando de Ojeda. [1541] 3—3

Administración local de Rentas y Aduana

DE ARROYO.

Anuncio de subasta

El día 26 del corriente y hora de las diez en punto de su mañana, se rematará en esta Administración local y ante la respectiva Junta de subasta, una bomba de mano para apagar incendios, que procedente de abandono existe en el Almacén de esta Aduana.

La citada bomba ha sido tasada en la cantidad de 200 pesos, no admitiéndose proposiciones que no cubra dicha suma, siendo además de cuenta del mejor licitador, el reintegro del papel invertido en el expediente y cualquier otro gasto que pudiera ocurrir.

Lo que se hace público en este PERIÓDICO OFICIAL para general conocimiento.

Arroyo, 5 de Octubre de 1894.—El Administrador local, Eduardo Martinez. (1546) 3—3

Presidio Provincial de Puerto-Rico.

COMANDANCIA

El confinado de error de este Establecimiento Francisco López Diaz de Victoria, fué capturado en Guayanilla el 6 de este mes por fuerza de la Guardia Civil, quedando por lo tanto sin efecto la requisitoria del mismo comunicada por el telégrafo el 17 de Septiembre próximo pasado.

Puerto-Rico, Octubre 11 de 1894.—El Comandante 1er. Jefe, Francisco García Ferrer.
Sres. Alcaldes municipales de esta isla. [1659]